

Minoristas de Tabaco del Condado de Pueblo

ORDENANZA N° 2025 32

El Condado de Pueblo cuenta con una ordenanza para la concesión de licencias para la venta minorista de tabaco, en vigor desde el 1 de julio de 2025. La Ordenanza No. 2025 32 regula la venta de productos de tabaco. La definición se encuentra en la página cuatro de la ordenanza, bajo "Producto de Tabaco".

VENTA DE TABACO

Se realizarán inspecciones al menos una vez al año sin previo aviso. La siguiente información es para su comprensión de lo que los inspectores buscarán y para evitar violaciones. También hay enlaces a las leyes locales, estatales y federales relacionadas con la venta de tabaco a continuación.

SE REQUIERE UNA LICENCIA PARA VENDER

Si usted es un minorista que vende productos de tabaco, el Gobierno del Condado de Pueblo le requiere obtener una licencia de venta de tabaco de \$500 al año aquí: pueblocountyco.portal.opengov.com/.

REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LA LICENCIA

1. La licencia debe exhibirse en un lugar claramente visible por el público en todo momento.
2. La licencia es específica para una ubicación.
3. El solicitante debe tener 21 años o más para solicitar una licencia.
4. Los dependientes que vendan productos del tabaco deben tener 21 años o más.
5. Los dependientes deben pedir un documento de identidad para cualquier compra de productos de tabaco si la persona parece menor de 50. Es ilegal proporcionar o vender tabaco a menores de 21 años.
6. No se permiten los expositores de autoservicio.
7. De acuerdo con la ley estatal y la Ordenanza No. 2025 32, los minoristas de tabaco deben tener un letrero de advertencia con un mínimo de tres pulgadas de alto y seis pulgadas de ancho.

LA VIOLACIÓN DE LA ORDENANZA NO. 2025 32, ASÍ COMO DE OTRAS LEYES RELACIONADAS CON EL TABACO SEGÚN SE DETALLA ANTERIORMENTE, PUEDE SER MOTIVO DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.

FORMACIÓN SOBRE VENTA RESPONSABLE DE TABACO PARA MINORISTAS DE TABACO

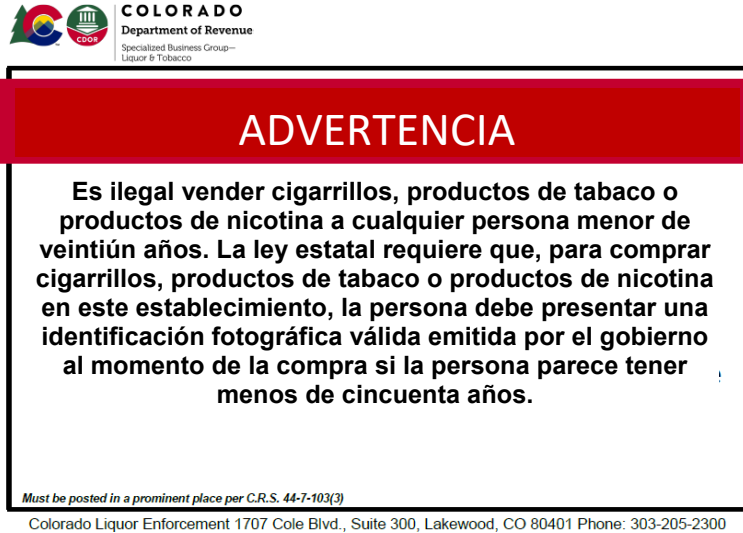
Visite responsibletobaccosales.org/ para obtener más información sobre cómo puede ser un minorista responsable.

Anime a su personal a ver un video de formación de 20 minutos.

LEYES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA VENTA MINORISTA DE TABACO

Leyes de Colorado:

- Es ilegal vender cigarrillos sueltos o cualquier paquete o envase de cigarrillos que contenga menos de veinte (20) cigarrillos, o tabaco para liar en cualquier paquete que contenga menos de 0,60 onzas de tabaco.
- Todas las tiendas están obligadas a colocar un cartel de "Advertencia" en un lugar visible para todas las personas. A continuación, se muestra un ejemplo de cartel.



Leyes federales:

- Las máquinas expendedoras de cigarrillos están prohibidas en los comercios que permitan la entrada a menores de 21 años.
- Es ilegal
 - Regalar muestras gratuitas de cigarrillos o tabaco sin humo.
 - Vender o regalar artículos como gorras, camisetas o encendedores con marcas o logotipos de tabaco.
 - Vender cigarrillos de sabores (excepto mentolados y con sabor a tabaco).

ENLACES LOCALES, ESTATALES Y FEDERALES

- Leyes sobre el tabaco en Colorado
 - sbg.colorado.gov
- Leyes federales sobre el tabaco
 - fda.gov/productos-tabaco
- Ordenanza del Condado de Pueblo No. 2025 32
 - pueblountyco.portal.opengov.com/



Si tiene preguntas sobre la información anterior, póngase en contacto con:
pueblotobaccoprevention@gmail.com